

Acuerdo CREE-39-2022

“AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-03-2022, NORMA TÉCNICA
PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN BASE A PROMEDIOS”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los once días de julio de dos mil veintidós.

Resultando:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica mediante Acuerdo CREE-35-2022 del veinticuatro de junio del año en curso aprobó el inicio del Proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2022 con el objetivo de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de “Norma Técnica para la autorización de la facturación con base en promedios”.
- II. Que en reunión ordinaria de Directorio de Comisionados por unanimidad de los Comisionados presentes se acordó girar invitaciones a los distintos interesados a efecto de presentar sus posiciones con respecto a la consulta CREE-CP-03-2022 a partir de las 12:00 horas del lunes 27 de junio y su cierre a las 12:00 horas del lunes 11 de julio de 2022 (hora oficial de la República de Honduras), tal como se comunicó a los participantes y que consta en acta de sesión de Directorio de Comisionados número CREE-03-2022; no obstante, mediante Acuerdo CREE-35-2022, por un error se consignó que la fecha sería del viernes 24 de junio y cerrará a las 12:00 horas del viernes 08 de julio de 2022, por lo que resulta necesario enmendar dicho error.
- III. Que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante oficio GG-493-07-2022 de fecha 11 de julio de 2022, solicitó en tiempo a la Comisión una ampliación a la Consulta Pública CREE-CP-03-2022 contentiva de la Norma Técnica para la autorización de la facturación con base en promedios”.
- IV. Que dada la importancia de la participación de la ciudadanía en general, y en particular de las empresas del sector y sus asociaciones, resulta necesario evaluar la necesidad de ampliar el período del proceso de consulta en mención.

Considerando:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, y reformada mediante decretos legislativos números 61- 2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta Ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que de acuerdo con el Procedimiento para Consulta Pública, la CREE convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la CREE considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-23-2022 del 11 de julio de 2022, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 literales A, B, C y D, 3 primer párrafo, literal D romano III, 8, 10, 11, 28 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 60 del Reglamento de Servicio Eléctrico de Distribución; artículo; 7 del Procedimiento de Consulta Pública; 4, 15, 16 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicada de manera supletoria, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

Acuerda:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo CREE-35-2022, tal como consta en el acta de Reunión Ordinaria CREE-03-2022, en su parte dispositiva TERCERA la que deberá leerse de la siguiente manera:

“TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que gire invitación a los distintos interesados a efecto de presentar sus posiciones con respecto a la consulta CREE-CP-03-2022 *“Norma técnica para la autorización de la facturación con base en promedios”* y que dicha invitación sea por

medio de convocatoria que se hará en los términos descritos en el artículo 5 del Procedimiento para Consulta Pública.

Para la consulta pública CREE-CP-03-2022, la convocatoria deberá indicar que la consulta estará abierta a partir de las 12:00 horas del lunes 27 de junio y cerrará a las 12:00 horas del lunes 11 de julio de 2022 (hora oficial de la República de Honduras). En este periodo la CREE recibirá comentarios y observaciones al material puesto bajo consulta, los cuales deberán hacerse llegar según la forma que se establezca en dicha convocatoria.”

SEGUNDO: Tener por iniciado en tiempo y forma y aún abierto el proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2022 denominada “Norma Técnica para la autorización de la facturación con base en promedios”.

TERCERO: Ampliar el período para recibir la oposición, coadyuvancia, observaciones o comentarios al proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2022 a fin de pasar la fecha de cierre del día 11 de julio para el lunes 18 de julio del presente año, hasta las 12:00 horas meridiano (hora oficial de la República de Honduras). En ese sentido, téngase como fecha de cierre para el proceso de Consulta Pública CREE-CP-03-2022, el día 18 de julio de 2022 a las 12:00 horas meridiano, hora oficial de la República de Honduras.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que proceda a comunicar la nueva fecha de cierre por medio de la página web de la CREE, así como publicar el presente Acuerdo en dicha página web.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

SEXTO: Comuníquese y publíquese.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

